essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

**CONTRATO Nº 90/2012**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 Días del mes de junio del año 2012, entre la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.** en adelante ***ESSAP S.A.***, portadora del **R.U.C. Nº 80024191-6**, domiciliada en la calle José Berges 516 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla**, en su carácter de Presidente del Directorio, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma FRIOTEXS G. S.R.L., domiciliada en, Mayor Fretas 812 c/ Fulgencio R. Moreno, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Porfirio Gauto Ramos**, con **Cédula de Identidad Nº** 2.113.841 en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato en el Marco de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 01/2012 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE"**, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

## ARTICULO 1 – OBJETO.

**CLÁUSULA 1.01** EL PROVEEDOR por el presente Contrato se obliga a ejecutar el Servicio de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE"** en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 01/2012.

**CLÁUSULA 1.02** ALCANCE DEL PLAN DEL SERVICIO El programa de mantenimiento contemplado abarca el mantenimiento preventivo y reparaciones menores, y las reparaciones mayores de los equipos acondicionadores de aire, así como la instalación de equipos nuevos de acondicionadores de aire.
El contratista coordinará los trabajos del Servicio Contratado con la UMySG, la cual tendrá la responsabilidad de informar a todos los sectores afectados la fecha en la cual se realizan las labores de mantenimiento.

La ejecución del servicio se desarrollará conforme a la/s ORDEN/ES DE SERVICIO o TRABAJO que vayan siendo generadas en el marco de esta contratación y en coordinación de la UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.

**CLÁUSULA 1.03** LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: La ejecución del mantenimiento será llevado a cabo, en las Oficinas de la ESSAP S.A. que incluye a oficinas administrativas, ubicadas en el área metropolitana.

**CLÁUSULA 1.04** EL PROVEEDOR se obliga a prestar el servicio, objeto de esta contratación, conforme al detalle de lo señalado o definido en **la/s Orden/es de Servicio** (o Trabajo) y las **Orden/es de Ejecución o Corrección** que se emitieran.

**CLÁUSULA 1.05** EL PROVEEDOR está obligado a elaborar FICHAS TECNICAS para cada aparato acondicionador de aire, las cuales posteriormente, serán entregadas a la ESSAP S.A. al término del Contrato y como requisito previo a la firma del Acta de Recepción Final del Servicio y la devolución de las retenciones por garantía, o la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

## ARTÍCULO 2 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

FRIOTEXS G. S.R.L.

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones a Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## ARTICULO 3 - DEFINICIONES.

Los términos y siglas contenidos en el presente Contrato deberán interpretarla en lo que respecta a su espíritu y significado como sigue:

a) **LA CONTRATANTE:** La Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.).
b) **EL PROVEEDOR:** es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que realizará el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por LA CONTRATANTE, es responsable de la provisión y de todas las obligaciones legales derivadas del Contrato.
c) **UNIDAD RESPONSABLE:** La **GERENCIA ADMINISTRATIVA** de la ESSAP S.A, quien a través de su UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES (UMySG), será quien se encargará del Gerenciamiento, Coordinación y la Fiscalización de los trabajos del servicio contratado.
d) **ORDEN DE SERVICIO** (o TRABAJO): es el documento por el cual LA CONTRATANTE le indica a LA CONTRATISTA cual es el trabajo a realizar en el marco de esta contratación.
e) **ORDEN DE EJECUCIÓN** (o CORRECCIÓN): es toda instrucción escrita entregada por la Unidad Responsable a LA CONTRATISTA en la cual LA CONTRATANTE le indica cuales son las correcciones de un trabajo realizado o por realizar.
f) **ACTA DE INICIO,** es el documento por el cual se da por iniciado los trabajos contratados.
g) **RECEPCION PARCIAL:** Es el documento en el cual la Unidad Responsable recepciona los trabajos detallados en una ORDEN/ES DE SERVICIO emitidas en el marco de esta contratación.
h) **ACTA DE RECEPCIÓN FINAL,** Es el documento por el cual LA CONTRATANTE da por finalizados los trabajos contratados.

## ARTICULO 4 - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

**CLÁUSULA 4.01.** El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto específico 240, incluidos en el Presupuesto General de la ESSAP S.A., hasta la suma de guaraníes doscientos diez millones (Gs. 210.000.000).

FRIOTEC S.G. S.R.L.
Aire Acondicionado en Gral.
Teléf. 110.525 - 221.603

essap

**CLÁUSULA 4.02.** Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 228488

## ARTICULO 5 - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

**CLÁUSULA 5.01** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N°01/2012, convocado por la ESSAP S.A., según resolución N° 134/2012 La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 463/2012.

## ARTICULO 6 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.

**CLÁUSULA 6.01.** El contrato será ejecutado desde un monto mínimo de Guaraníes Ciento Cinco Millones (Gs. 105.000.000) y hasta el monto máximo de Guaraníes Doscientos Diez Millones (Gs. 210.000.000)

**CLÁUSULA 6.02.** El detalle, la descripción de los servicios y el Precio Unitario, se inserta en el Anexo Nº 1 del presente Contrato.

**CLÁUSULA 6.03.** La Contratante se compromete a pagar a EL PROVEEDOR como contrapartida del suministro de la prestación del servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

## ARTICULO 7 - Condiciones Para El Pago:

Los pagos por los trabajos debidamente aprobados se harán una vez por mes, así, la ESSAP S.A. se compromete, a través de la Gerencia de Administrativa, a firmar las cuentas respectivas una vez sean aprobadas por su Unidad Responsable, de manera a que el Contratista complete su documentación e inicie los trámites para el cobro por los trabajos aprobados y debidamente recepcionados. Los pagos se harán efectivos **treinta (30) días corridos** desde la fecha de presentación de la solicitud y la factura correspondiente.

**Presentación de las Solicitudes de Pago de Factura:**

La solicitud de pago del prestador de servicio a la Contratante deberá ser presentada vía Mesa de Entrada de la ESSAP S.A. y debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) ***NOTA*** **solicitud dirigida al** Presidente de la ESSAP S.A., a la que se adjunta,

b) *FACTURA LEGAL.*

c) Original de la *ORDEN DE TRABAJO o SERVICIO*, y, si es el caso, alguna otra documentación complementaria expedida por la UMySG de la ESSAP S.A. para la realización de los trabajos contratados.

d) Original de la/s *NOTA/S DE REMISION/ES* que demuestre el cumplimiento de la prestación del servicio contratado *debidamente recepcionado*, esto es firmado por el sector al cual pertenece el equipo en cuestión y *debidamente aprobado* por la Unidad Responsable, es decir firmado por la UMySG, requisitos sin los cuales el pago no será procesado.

FRIOTEC G. S.R.L.
Aire Acondicionado en Gral.
Teléf.: 20[illegible]5 - 221.803

essap

PRESTADORA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

**CLÁUSULA 4.02.** Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 228288

## ARTICULO 5 - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

**CLÁUSULA 5.01** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N°01/2012, convocado por la ESSAP S.A., según resolución N° 134/2012 La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 463/2012.

## ARTICULO 6 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.

**CLÁUSULA 6.01.** El contrato será ejecutado desde un monto mínimo de Guaraníes Ciento Cinco Millones (Gs. 105.000.000) y hasta el monto máximo de Guaraníes Doscientos Diez Millones (Gs. 210.000.000)

**CLÁUSULA 6.02.** El detalle, la descripción de los servicios y el Precio Unitario, se inserta en el Anexo Nº 1 del presente Contrato.

**CLÁUSULA 6.03.** La Contratante se compromete a pagar a EL PROVEEDOR como contrapartida del suministro de la prestación del servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

## ARTICULO 7 - Condiciones Para El Pago:

Los pagos por los trabajos debidamente aprobados se harán una vez por mes, así, la ESSAP S.A. se compromete, a través de la Gerencia de Administrativa, a firmar las cuentas respectivas una vez sean aprobadas por su Unidad Responsable, de manera a que el Contratista complete su documentación e inicie los trámites para el cobro por los trabajos aprobados y debidamente recepcionados. Los pagos se harán efectivos **treinta (30) días corridos** desde la fecha de presentación de la solicitud y la factura correspondiente.

**Presentación de las Solicitudes de Pago de Factura:**

La solicitud de pago del prestador de servicio a la Contratante deberá ser presentada vía Mesa de Entrada de la ESSAP S.A. y debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) *NOTA* solicitud dirigida al Presidente de la ESSAP S.A., a la que se adjunta,

b) *FACTURA LEGAL.*

c) Original de la *ORDEN DE TRABAJO o SERVICIO*, y, si es el caso, alguna otra documentación complementaria expedida por la UMySG de la ESSAP S.A. para la realización de los trabajos contratados.

d) Original de la/s *NOTA/S DE REMISION/ES* que demuestre el cumplimiento de la prestación del servicio contratado *debidamente recepcionado*, esto es firmado por el sector al cual pertenece el equipo en cuestión y *debidamente aprobado* por la Unidad Responsable, es decir firmado por la UMySG, requisitos sin los cuales el pago no será procesado.

FRIOTEC S. G. S.R.L.
Aire Acondicionado en Gral.
Teléf.: 20[illegible]5 - 221.[illegible]93

essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

## ARTICULO 7 – VIGENCIA DEL CONTRATO y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

**CLÁUSULA 7.01:** Una vez firmado el Contrato, se labrarán el ACTA DE INICIO, cuya fecha de firma será coincidente con la fecha del acta mencionada más arriba.

**CLÁUSULA 7.02.:** El plazo de VIGENCIA DE ESTE CONTRATO es desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2012.

**CLÁUSULA 7.03.:** El Plazo de EJECUCIÓN DEL CONTRATO es desde la fecha firma hasta el 31 de diciembre de 2012.

**CLÁUSULA 7.04.:** PLAZOS PARA REINTALAR LOS EQUIPOS: El Contratista deberá devolver el equipo reparado o con el mantenimiento preventivo, en otras palabras volver a poner en funcionamiento el equipo afectado, en un plazo máximo de:

I. *Mantenimiento y Reparaciones Menores*: Un (1) día desde la recepción del Equipo para la reparación del mismo.

II. *Reparaciones Mayores*: se efectuaran en un plazo razonable que permita mantener el equipo fuera de servicio el menor tiempo posible y bajo estricta supervisión de la MySG a fin de asegurar esta condición.

**CLÁUSULA 7.05.:** Vencido el plazo de EJECUCIÓN DEL CONTRATO se labrará el ACTA DE RECEPCION FINAL del contrato, documento con el cual finaliza la relación contractual de las partes.

## ARTICULO 8 – MULTAS.

De constatarse servicio deficiente o atraso en los trabajos previstos en las especificaciones técnicas, se aplicará un descuento en concepto de multa, la suma equivalente al **cinco por ciento (5%)** del presupuesto aprobado por el servicio para ese evento para ese equipo, por cada día de atraso que será deducido del monto de la factura mensual presentada a la ESSAP S.A., el cálculo y la aplicación de la respectiva multa estará a cargo de la UNIDAD RESPONSABLE. La Multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

Para la Aplicación de las Multas se considerarán las siguientes situaciones:

**CLÁUSULA 8.01. Primera Falta u Observación:**

En REPARACIONES MENORES: en tiempo no mayor de un (1) día. En los casos de Reparaciones Menores, la multa será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto aprobado por el servicio para ese evento para ese equipo.
En REPARACIONES MAYORES o MANTENIMIENTO CORRECTIVO: por componentes fuera de servicio por un período de tres (3) días consecutivos, en el caso de EQUIPO SPLIT o UNIDADES DE VENTANA y diez (10) días consecutivos, cuando se trate de EQUIPO CENTRALES. Este valor será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto aprobado por el servicio para ese evento para ese equipo, por cada día de atraso.

**CLÁUSULA 8.02. Segunda Falta u Observación:**

El equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la facturación por ese equipo.

**CLÁUSULA 8.03. Tercera Falta u Observación:**

El equivalente al veinte por ciento (20%) del importe de la facturación por ese equipo.

ERGOTEXS G. S.R.L.

7

En el caso de que los incumplimientos lleguen a un número de tres (3) en un plazo de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS, además de la multa se aplicarán sanciones conforme la reglamentación en vigencia, pudiendo llegar hasta la rescisión administrativa del contrato, una vez que se llegue al monto de la garantía de cumplimiento del contrato, sin derecho a reclamo alguno por parte de la prestataria conforme prescripto en el Artículo 59º de la Ley nº 2051/2003.

## ARTÍCULO 9 - FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**CLÁUSULA 9.01. Por los Trabajos de Mantenimiento y Reparación:** EL CONTRATISTA deberá garantizar por **seis (6) meses** los trabajos entregados sobre cualquier mantenimiento y/o reparación que haya realizado en un equipo acondicionador de aire.

**CLÁUSULA 9.02. *Cumplimiento del Contrato:*** La Garantía de cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.
b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, preparada con igual e idéntico texto que el formulario **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y PAGO,** que forma parte del presente Pliego, y por una cantidad del **diez por ciento** (10%) del valor total del contrato. Este deberá presentarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La Falta de presentación del citado documento será causa de rescisión del contrato respectivo en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el Artículo 36°, segundo párrafo de la Ley N° 2051/2003.

**CLÁUSULA 9.02.01**. La Firma adjudicada, presentará la garantía de cumplimiento de Contrato y Pago, con vigencia de **doce (12) meses** a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.

**CLÁUSULA 9.02.02**. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá lugar: a los **treinta (30) días** posteriores de la firma del Acta de Recepción Final del contrato, para lo cual se deberá de presentar una nota en la que solicita la devolución de la misma identificando claramente el contrato al cual corresponde.

## ARTÍCULO 10 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de

FRIOTECS G. S.R.L.
Acondicionado en Gral.

essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

**ARTICULO 11 - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**ESSAP S.A.**

**Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla**
**Presidente**

**BLOTEXS G'S.R.L**

**Emilio Gauto Ramos**
**Representante Legal**

/da

BLOTEXS G. S.R.L.
Aire Acondicionado en Gral.
Teléf. 216.525 - 221 803